



Resolución Jefatural

Nº 4783-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 19 NOV 2018

VISTOS:

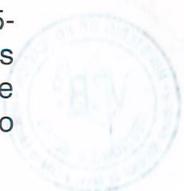
El Informe Nº 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto, el Informe Nº 5641-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo Nº 62 del Acta de Sesión Nº 66-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe Nº 7950-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente Nº 31889-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1007-2017-MINEDUVMGI-PRONABEC-OBPREG se adjudica la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe - Convocatoria 2017 entre otros, al Sr. Jorge Carlos Yahuarcani Murayari con DNI N° 74685754, para seguir estudios en la carrera de Educación Primaria Intercultural Bilingüe en el ISEP Loreto Sede Loreto;

Que, mediante el Informe N° 5641-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas el Informe N° 407-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Loreto, donde informa que el Sr. Jorge Carlos Yahuarcani Murayari con DNI N° 74685754, abandonó sus estudios, al no haberse matriculado en el semestre académico 2018-I, del Programa Educación Primaria Intercultural Bilingüe, en el ISEP Loreto de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración” – convocatoria 2017, mediante el Oficio N°0033-2018/JAEIB-IESPPL, de fecha 31 de mayo de 2018, de la Institución Educativa Loreto;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 62 del Acta de Sesión N° 66-2018-CEB, señala que *“cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario YAHUARCANI MURAYARI, JORGE CARLOS, con DNI N° 74685754, ha abandonado sus estudios, por no haberse matriculado en el semestre académico 2018-I, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración” – convocatoria 2017”;*

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39° del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe - Convocatoria 2017, otorgada al Sr. Jorge Carlos Yahuarcani Murayari identificado con DNI N° 74685754, mediante la Resolución Jefatural N° 1007-2017-MINEDUVMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandono de estudios al no haberse matriculado en el semestre académico 2018-I, en la carrera de Educación Primaria Intercultural Bilingüe, en el ISEP Loreto.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al Sr. Jorge Carlos Yahuarcani Murayari, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.



Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del Sr. Jorge Carlos Yahuarcani Murayari, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas